## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso

: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía

Demandante : Banco Davivienda S.A.

Demandado : Liliana Celis Ruiz y María Cristina Celis Ruiz

Radicación : 2022-00340-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., INADMITASE la presente demanda Ejecutiva con Garantía Real de Menor Cuantía instaurada por Banco Davivienda S.A., mediante apoderada judicial contra Liliana Celis Ruiz y María Cristina Celis Ruiz, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE la pretensión d) del numeral Primero de la demanda, indicando de manera clara y precisa desde que fecha se hicieron exigibles los intereses moratorios solicitados en la demanda, respecto a cada cuota mes a mes. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACLARE la pretensión e) del numeral Primero de la demanda, indicando de manera clara y precisa desde que fecha se hicieron exigibles los intereses de plazo solicitados en la demanda, respecto a cada cuota mes a mes. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora Carolina Abelló Otálora, en los términos y para los fines del poder conferido conforme a certificación y escritura pública No. 18.657 del 17 de agosto de 2021 de la Notaría 29 del circulo de Bogotá D.C., visto a folio 1 al 17 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PABLO MANUEL BULA NARVAEZ **JUEZ** 

FIRMADO DIGITALMENTE

FECHA: 18 de noviembre de 2022

: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía

Demandante : Banco Davivienda S.A.

Demandado : Liliana Celis Ruiz y María Cristina Celis Ruiz Radicación : 2022-00340-00

g

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RICAURTE – CUNDINAMARCA

## **ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado No. 65 fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 21/11/2022.

> Diana Maritza Ángel Mendoza Secretaria